

ADENDA N°5

**CAPÍTULO II
NÚCLEO E FONDO MUJER EMPRENDE**

**NUEMPRES-21-2
CAPÍTULO II - NUEMUJER-23**

**Ampliación de meta de atención de beneficiarias rurales y adición presupuestal al capítulo II
Fondo Mujer Emprende del programa Núcleo E**

OBJETO DEL CAPÍTULO: El capítulo Fondo Mujer Emprende del programa NÚCLEO E, tiene por objetivo fortalecer procesos de empoderamiento económico de mujeres a través del mejoramiento de sus capacidades productivas, financieras, administrativas y comerciales, la capitalización, el fortalecimiento de redes de apoyo y cooperación para la comercialización y/o el fomento de encadenamientos productivos de sus negocios.

FIDUCOLDEX S.A., obrando como vocera del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, numeral **4.7. ADENDAS**, *“El programa Núcleo E, publicará una invitación de condiciones generales del programa, acompañada de unos términos de referencia con las condiciones del capítulo, derivado de esta última, se generan modificaciones a los capítulos en el marco del programa Núcleo E, las cuales se realizarán mediante **ADENDAS** enumeradas que formarán parte integral de los mismos y serán publicadas en la página web de <https://www.innpulsacolombia.com>”, se permite modificar lo siguiente:*

Para tal efecto, la modificación se encuentra en ***letra cursiva, subrayado y en color rojo***:

PRIMERO: La presente Adenda tiene como objetivo la **ampliación de meta de atención de beneficiarias rurales y adición presupuestal al capítulo II Fondo Mujer Emprende del programa Núcleo E, NUEMUJER-23.**

SEGUNDO: Se modifica el numeral **2. ALIADO ESTRATÉGICO DEL CAPÍTULO**, quedando de la siguiente manera:

Para efectos del presente capítulo los aliados estratégicos son: la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR -FIDUCOLDEX-** actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo Fondo Mujer Emprende **-FME-** y como aliado estratégico de este último ***El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural -MADR-***.

TERCERO: Se modifica el numeral **3. META DE ATENCIÓN**, correspondiente al número de negocios a beneficiar, **adicionando sesenta y cinco (65) negocios** provenientes de modelos asociativos de mujeres ubicados en zonas rurales, quedando la meta de atención de la siguiente manera:

“3. META DE ATENCIÓN

Este Capítulo tiene por meta el fortalecimiento de capacidades de al menos **ciento catorce (114)** negocios:

- **Cien (100)** negocios provenientes de modelos asociativos de mujeres ubicados en zona rural.
- Catorce (14) negocios ubicados en zona urbana.

CUARTO: Se modifica el numeral **5. PERFIL POBLACIONAL**, correspondiente al perfil poblacional que deben cumplir los negocios postulantes en el marco de la presente invitación, quedando de la siguiente manera:

“5. PERFIL POBLACIONAL

En el marco del capítulo Núcleo E Fondo Mujer Emprende los negocios deberán cumplir con el siguiente perfil poblacional:

- Para el caso de asociaciones, cooperativas o mutuales y negocios no formales, a vincular a este capítulo, deberán estar compuestos en su mayoría por mujeres (al menos 50% más uno) **y** estar liderados por mujeres.
- Cuando se trate de negocios formales deberán contar con una participación accionaria mayoritaria de mujeres (al menos el 50% más una de las acciones) **y** estar liderados por mujeres.
- **A partir de la fecha de publicación de esta adenda y para el caso de negocios provenientes de modelos asociativos de mujeres ubicados en zona rural, cada uno de estos debe vincular al menos quince (15) mujeres.**

NOTA UNO: Se entiende como negocio liderado por mujeres aquellos que cumplan con alguno de los siguientes criterios:

- Por lo menos el (50%) de los empleos o cargos o roles del nivel directivo de la empresa de mujer sean ejercidos por mujeres. Se entenderá como empleos o cargos o roles del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa o emprendimiento y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa o emprendimiento se encuentran ubicados en un nivel de especial responsabilidad o mando, o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al máximo nivel decisorio.
- Cuando su presidente, gerente general, representante legal **o más del 50% de los integrantes del** máximo órgano de nivel decisorio sean mujeres.

NOTA DOS: A partir de la publicación de esta adenda aquellos negocios que como parte de su propuesta/estrategia de agregación de valor social implementen acciones orientadas a la prevención y atención de violencias basadas en género (acciones certificadas por Ministerio Público y/o una ONG que implemente intervenciones con enfoque de género) obtendrán dos (2) puntos adicionales en el marco de la evaluación de postulaciones.

QUINTO: Se modifica el numeral 6. PERFIL EMPRESARIAL, correspondiente al perfil empresarial que deben cumplir los negocios postulantes en el marco de la presente invitación, quedando de la siguiente manera:

"6. PERFIL EMPRESARIAL

A partir de la publicación de esta adenda los negocios que se vinculen deberán cumplir con el siguiente perfil empresarial:

POTENCIAL DE SOFISTICACIÓN: El modelo de negocio, el producto, los procesos internos del negocio son susceptibles de agregación de valor y sofisticación, apuntando a oportunidades de crecimiento. Para el caso de los negocios ubicados en zonas rurales los mismos deben desarrollar actividades de agregación de valor de productos o servicios y/o transformación de materias primas. ***En el marco de esta invitación se excluye la participación de negocios que presenten la ganadería como actividad productiva incluyendo la transformación.***

OPERACIÓN COMERCIAL Y VENTAS REGISTRADAS: El negocio debe tener operación comercial demostrable independiente de si están formalizados o no (se verificará a través de soportes como: recibos de caja, facturas, comprobantes de transacciones en línea, contratos, certificados de contador o revisor fiscal, declaración de renta, entre otros) **de mínimo un (1) año**, contado a partir de la publicación del presente capítulo.

NOTA UNO: Definiciones técnicas asociadas:

(...)

NEGOCIO RURAL: Para el caso de esta invitación, se entenderá que un negocio está ubicado en zona rural en tanto cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

- **El negocio desarrolla actividades en los siguientes sectores productivos: agropecuario/agroindustrial (excluyendo ganadería para el caso de esta invitación), forestal y pesquero.**
- **Su establecimiento principal está ubicado en un municipio rural o rural disperso, es decir un municipio cuya cabecera contiene menos de 25.000 habitantes y presenta densidades poblacionales intermedias o bajas (hasta 100 hab/km²). Lo anterior se soportará de conformidad con lo establecido por la Dirección Nacional de Planeación - DNP negocio desarrolla actividades en los**

siguientes sectores productivos: agropecuario/agroindustrial (excluyendo ganadería para el caso de esta invitación), forestal y pesquero.

SEXTO: Se modifica el numeral **7. COBERTURA TERRITORIAL**, en el sentido de limitar geográficamente la convocatoria, quedando de la siguiente manera:

"7. COBERTURA TERRITORIAL

La presente adenda tiene como finalidad vincular negocios provenientes de modelos asociativos de mujeres cuya sede principal productiva y/o comercial se encuentre en alguno de los siguientes departamentos: Caquetá, Amazonas, Vichada, Guaviare, Arauca, Casanare, Putumayo, San Andrés y Providencia, Boyacá, la Guajira.

SÉPTIMO: Se modifica el numeral **8. PRESUPUESTO**, en el sentido de adicionar recursos asignados por el Fondo Mujer Emprende, mediante **otrosí No. 3** al convenio 002-2021/096-2021 celebrado entre **iNNPULSA COLOMBIA** y el **FONDO MUJER EMPRENDE** y modificar el monto de capitalización por negocio a vincular en el marco de la presente invitación, quedando de la siguiente manera:

"8. PRESUPUESTO

Para el desarrollo del presente capítulo, se cuenta con un presupuesto de **DIEZ MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.307.000.000)** asignados por el patrimonio autónomo Fondo Mujer Emprende, mediante **otrosíes No.1, No. 2 y No. 3** al convenio 002-2021/096-2021 celebrado entre iNNpulsa Colombia y el Fondo Mujer Emprende, para el fomento de **la autonomía y** empoderamiento económico a través del apoyo a negocios de mujeres. Estos recursos están destinados a promover el fortalecimiento de capacidades en los negocios de mujeres.

8.1. CAPITAL PRODUCTIVO HABILITADO PARA EL CAPITULO

Los negocios que se vinculen a partir de esta adenda al programa Núcleo E capítulo Fondo Mujer Emprende podrán acceder a capital productivo inteligente de acuerdo con su nivel de desarrollo empresarial y las oportunidades identificadas en la Estación Diagnóstica. En este sentido, en el marco de esta invitación, los montos de capitalización se encontrarán entre los siguientes rangos:

Para los negocios conformados por modelos asociativos de mujeres en zona rurales el monto de capitalización será de mínimo **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)** a máximo **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000) por cada negocio.**

- Para los negocios ubicados en zonas urbanas el monto de capitalización debe ser de mínimo **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)** y máximo **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000)** por cada negocio.

NOTA UNO: Para efectos de **esta adición** al capítulo, la bolsa de recursos disponibles para capitalización es de **OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.540.000.000).**

NOTA DOS: Para efectos de la intervención del capítulo Fondo Mujer Emprende desarrolladas a partir de la fecha de publicación de la presente adenda, aquellos negocios vinculados al capítulo pueden acceder a la estación Crece aunque no se encuentren formalizados.

NOTA TRES: En caso de que se cuente con recursos aún disponibles, después de la aprobación del proceso de capitalización de los negocios vinculados al presente capítulo, estos recursos podrán ser invertidos en otro(s) negocio(s), siempre que se cuente con recursos de intervención adicionales para su vinculación a la Ruta. Lo anterior, con el visto bueno de la interventoría y la aprobación formal por parte del Fondo Mujer Emprende e **INNPULSA COLOMBIA.**

NOTA CUATRO: El resto de los recursos se destinarán en las acciones de fortalecimiento definidas en las estaciones Diagnostica, Impulsa, Conecta y la etapa de seguimiento y acompañamiento.”

OCTAVO: Se modifica el numeral **9. CRONOGRAMA**, con el objetivo de abrir invitación para que se postulen negocios liderados mujeres rurales, quedando de la siguiente manera:

9. CRONOGRAMA

Esta invitación se adelantará de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado por **INNPULSA COLOMBIA** sin restricción mediante adenda:

Descripción	Fecha	Lugar
Apertura de la invitación y publicación de la presente adenda	<u>14 de marzo de 2023</u>	Podrá consultar la apertura de la invitación en la página web: https://www.innpulsa.com/convocatorias/nucleo-e-negocios
Formulación de inquietudes	<u>Desde la apertura hasta el 17 de marzo de 2023</u>	Correo electrónico: info@innpulsa.com NOTA: Se debe indicar en el asunto “Solicitud aclaración y observación INVITACIÓN CAPÍTULO NÚCLEO E FONDO MUJER EMPRENDE e indicar nombre del observante
Respuesta a inquietudes	<u>Hasta el 24 de marzo de 2023</u>	Podrá consultar las respuestas a preguntas frecuentes en la página: https://www.innpulsa.com/convocatorias/nucleo-e-negocios

Cierre del proceso de postulación	del de	<u>Desde la apertura de hasta seleccionar el número mínimo de usuarias finales y se agoten los recursos disponibles.</u>	Podrá consultar la notificación de cierre del proceso de vinculación en la página: https://www.innpulsacolombia.com/convocatorias/nucleo-e-negocios
Publicación del listado de usuarias finales	del de	<u>Hasta el 10 mayo de 2023</u>	Podrá consultar el listado en la página: https://www.innpulsacolombia.com/convocatorias/nucleo-e-negocios
Notificación a las beneficiarias		<u>Hasta el 12 de mayo de 2023</u>	<u>A través de correo electrónico o mensaje de texto dirigido a teléfono de contacto</u>

NOTA UNO: Para los demás detalles de la convocatoria del capítulo Mujer del programa Núcleo E, las interesadas deberán consultar las condiciones de los **Términos de Referencia de Invitación a participar del Programa Núcleo E** publicados en la Página web de **INNPULSA COLOMBIA**. <https://innpulsacolombia.com/convocatorias/nucleo-e-negocios>

NOTA DOS: **INNPULSA COLOMBIA** realizará cortes de evaluación conforme al volumen de postulaciones recibidas en el marco de este capítulo.

La presente adenda se publica el 14 de marzo de 2023 en la página Web <https://www.innpulsacolombia.com> en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX – PATRIMONIO AUTONÓMO INNPULSA COLOMBIA